

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 30 de noviembre de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica referencia A.T. 2.816 1453</p> <p>—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de noviembre de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica referencia A.T. 4.249 1454</p> <p>—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de noviembre de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica referencia A.T. 4.291 1454</p> <p>—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de diciembre de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica referencia A.T. 4.516 1455</p> <p>—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 29 de noviembre de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica referencia A.T. 4.267 1455</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>—Infraestructura.—Resolución de 12 de diciembre de 1988, por la que se adjudican las obras de construcción de la Residencia de Monitores de la Granja-Escuela de Yuste 1456</p>	<p>—Infraestructura.—Resolución de 19 de diciembre de 1988, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de «Colector en Zarza de Granadilla (Cáceres)» 1456</p> <p style="text-align: center;">V. Anuncios</p> <p>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</p> <p>—Concursos.—Anuncio de 16 de diciembre de 1988, sobre concurso de terrenos que han resultado francos en la provincia de Badajoz 1456</p> <p>Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones</p> <p>—Obras.—Anuncio de 21 de diciembre de 1988, sobre contratación directa de las obras «Proyecto de estabilización de parte de la calzada y recalce de zapatas afectadas», «Acondicionamiento del acceso a la parada de autobuses de Camping Carlos I» y «Terminal de camiones en Mérida (segunda fase)» 1458</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 103/1988, de 20 de diciembre, por el que se crea la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, asumió las competencias en materia de Fomento de Desarrollo Económico de la Comunidad, dentro de los objetivos económicos marcados por la política económica nacional, así como la ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de su Estatuto.

Por Real Decreto 3545/1983 de 14 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial. Entre las funciones transferidas se encontraban las relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura.

Estas funciones fueron asignadas a la Consejería de Industria y Energía por Decreto de 21/1984 de 14 de marzo, adscrito a la cual, y como instrumento de apoyo para el desarrollo y ejercicios de las menciona-

das funciones, por Decreto 48/1984 de 26 de junio, se creó el Comité de Valoración de Acción Territorial de Extremadura.

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 6 de junio de 1988, se estructura la composición orgánica de la Junta de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a la que le son asignadas las competencias que venían atribuidas a la Consejería de Industria y Energía.

Por Reales Decretos 1388 y 1389 de 18 de noviembre de 1988, (B.O.E. 23-11-88), en aplicación y desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1535/1988, se establecen y delimitan respectivamente la Zona Industrializada en declive y la Zona de Promoción Económica de Extremadura, derogando las disposiciones reguladoras de la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, así como cualquier otra de igual o inferior rango que se oponga a los contenidos de los mismos.

Como consecuencia de todo ello, es necesaria la creación de un órgano que, adaptándose a la actual realidad orgánica de la Junta de Extremadura y a la nueva normativa reguladora en materia de Acción Territorial y de Incentivos Regionales, desarrolle y ejecute las funciones que venía desempeñando el citado Comité de Valoración de Acción Territorial de

Extremadura hasta la terminación de los expedientes en curso, así como las nuevas funciones encomendadas a la Junta de Extremadura en la normativa citada. En virtud de todo ello, y a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda, y de Agricultura, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de diciembre de 1988.

DISPONGO :

Artículo 1.º.—Se crea la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, como órgano consultivo de apoyo a la ejecución de las funciones encomendadas a la Junta de Extremadura por la normativa vigente en materia de Incentivos Regionales y Acción Territorial.

Artículo 2.º.—La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: El Director General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Vocales: El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y el Director General de Turismo, Transporte y Comunicaciones.

Cualquier otro Director General de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, de los asuntos a tratar en cada sesión y exclusivamente para los temas que le conciernen.

Actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas.

Artículo 3.º.—Son competencias de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura:

a) Aprobar su propio Reglamento de régimen interior.

b) Emitir dictámenes y elevar las correspondientes propuestas de valoración, sobre los expedientes de solicitud de Incentivos Regionales y demás líneas de ayudas de Acción Territorial que sean de aplicación en Extremadura, así como, aquellos otros dictámenes y valoraciones que en relación con dichas tareas les sean encomendadas por los órganos de Gobierno de la Junta de Extremadura.

c) Declarar el cumplimiento de las condiciones fijadas a las empresas para la obtención de beneficios y/o en su caso, formular las propuestas que procedan en los expedientes de incumplimiento.

A estos efectos se proporcionarán a la Comisión, los expedientes de solicitud de beneficios con todo lo actuado.

d) Cualquier otra función consultiva e/o informativa relacionada con los programas de Incentivos Regionales y de Acción Territorial en Extremadura que le sea atribuida por el Consejo de Gobierno o por los Consejeros de Economía y Hacienda o Agricultura,

Industria y Comercio, además de aquellas que por precepto legal pudieran corresponderle o que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 4.º.—La Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces se estime necesario por aquél.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las funciones atribuidas al Comité de Valoración de Acción Territorial de Extremadura, por el Decreto 48/1984 de 26 de junio, sobre los expedientes de solicitud de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, corresponderán a la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales, respecto de aquellos expedientes que se hallaren iniciados a la entrada en vigor de los Reales Decretos 1338 y 1389 de 18 de noviembre de 1988.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el Decreto 48/1984 de 26 de junio, por el que se crea el Comité de Valoración de Acción Territorial de Extremadura.

Segunda.—Se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda y Agricultura, Industria y Comercio, para dictar conjuntamente cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 104/1988, de 20 diciembre, por el que se modifica mediante una disposición transitoria, el Decreto 60/1988, de 21 de junio, por el que se establece el programa de apoyo a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, así como el fomento y desarrollo de las citadas sociedades.

El Decreto 60/1988, de 21 de junio, regula en su artículo 22, párrafo segundo, una subvención complementaria como medida de fomento de las iniciativas empresariales de los jóvenes integrados en Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas La-